

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000661 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 23 JUN 2010

VISTO: El Informe Nº 736-2010/GOB. REG. TUMBES-ORAL, de fecha 17 de junio del 2010 y Expediente de Registro Nº 04844, de fecha 02 de junio del 2010, formulado por don **ELVER DARGUIN OVIEDO SUNCION**, mediante el cual interpone recurso de revisión contra resolución administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000949-2009/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 04 de diciembre del 2009, se declara infundado el recurso impugnativo de apelación, presentado por don **ELVER DARGUIN OVIEDO SUNCION**, contra la Resolución Directoral Nº 056-2009/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 21 de septiembre del 2009; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, con fecha 02 de junio del 2010, el recurrente interpone recurso de revisión de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000949-2009/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 04 de diciembre del 2009;

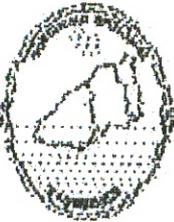
Que, teniendo en cuenta que, el Artículo 210º de la Ley Nº 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL; precisa que "excepcionalmente hay lugar a un recurso de revisión, ante una tercera instancia de competencia nacional, si las dos instancias anteriores fueron resueltas por autoridades que no son de competencia nacional, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; y como tales no se encuentran subordinados jerárquicamente en la vía administrativa; por lo que sus resoluciones constituyen última instancia, y que no existiendo otra instancia administrativa superior al GOBIERNO REGIONAL TUMBES, resulta jurídicamente imposible elevar a otra instancia cualquier recurso de revisión interpuesto por don **ELVER DARGUIN OVIEDO SUNCION**, contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000949-2009/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 04 de diciembre del 2009; en consecuencia resulta improcedente lo solicitado por la accionante;



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

PRESIDENCIA REGIONAL

Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

"Año de la Consolidación económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000661 -2010/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 23 JUN 2010

Que, asimismo, es necesario precisar que con la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000949-2009/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 04 de diciembre del 2009, se dio por agotada la vía administrativa;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Dirección General de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de revisión, interpuesto por don ELVER DARGUIN OVIEDO SUNCION, contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000949-2009/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 04 de diciembre del 2009; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, con conocimiento del interesado, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Dr. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (E)